



Expediente: 5811/24

Carátula: LEGUIZAMON DOMINGO MARTIN Y OTRO C/ BONORA MARCELO HOMAR Y OTRAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **22/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - LEGUIZAMON, NICOLAS MARTIN-ACTOR/A

20223362169 - NOBLE HERNANDEZ, ALFREDO-MEDIADOR INTERVINIENTE

27253207499 - LEGUIZAMON, DOMINGO MARTIN-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES Nº: 5811/24



H101011861812

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: LEGUIZAMON DOMINGO MARTIN Y OTRO c/ BONORA MARCELO HOMAR Y OTRAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

LEGAJO Nº: 5811/24

FECHA DE INICIO: 15/08/2024

San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2024.

I) Al pedido de beneficio para mediar sin gastos que realiza DOMINGO MARTIN LEGUIZAMON (DNI: 17494720) Y NICOLAS MARTIN LEGUIZAMON (DNI: 39975367) : previo a decretar la solicitud del beneficio que otorga el art. 74 y concordante del NCPCCT, la parte interesada deberá acompañar: declaración jurada conforme art. 79 del NCPCCT (con firma de la parte y del asesor letrado), boleta de haberes o en su caso negativa de ANSES. II) Cumplido, pase para informes (art. 80 del NCPCCT) y posteriormente ofíciese digitalmente al Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo que por turno corresponda a fin de que dictamine sobre el beneficio para mediar sin gastos solicitado, debiéndose acompañar con el mismo las constancias correspondientes a tal fin. III) Notifíquese. JB